REPUBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE ANTUCO
ASESOR JURIDICO

REF: Modifica decreto Alcaldicio N° 7687 del año 2024.

ANTUCO, 24 SEP 2025

DECRETO ALCALDICIO N° 007226

VISTOS ESTOS ANTECEDENTES:

a) Decreto Alcaldicio N° 7687 de fecha 12 de noviembre del año 2024.
b) Ley 21.643 sobre Materia de Prevención, Investigación y Sanción del Acoso Laboral, Sexual o de Violencia en el Trabajo.
c) La Ley Nº 18.883, Estatuto Administrativo de los Funcionarios Municipales.
d) La Ley Nº 20.880 "Probidad en la Administración Pública".
e) En uso de las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

1.- Que, mediante Decreto Alcaldicio N° 7687 de fecha 12 de noviembre del año 2024, se instruyó el procedimiento administrativo que da origen al presente acto.

2.- Que, la Ley N° 21.643 establece normas sobre prevención, investigación y sanción del acoso laboral, acoso sexual y de la violencia en el trabajo, reconociendo la obligación de los órganos de la Administración de adoptar medidas de resguardo para garantizar ambientes laborales libres de violencia y respetuosos de la dignidad de los funcionarios.

3.- Que, la Ley N° 18.883, que aprueba el Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales, en sus disposiciones regula los derechos, deberes y responsabilidades de los servidores municipales, disponiendo los mecanismos administrativos y disciplinarios aplicables frente a eventuales infracciones a la probidad, disciplina y buen trato.

4.- Que, la Ley N° 20.880 sobre Probidad en la Función Pública y Prevención de los Conflictos de Intereses dispone principios y obligaciones que deben observar quienes desempeñan cargos en la Administración, exigiendo la adopción de medidas destinadas a resguardar la transparencia, la confianza pública y la rectitud en el ejercicio de la función.

5.- Que, en virtud de lo dispuesto en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, corresponde a la Alcaldesa ejercer la jefatura superior del municipio, dictando los actos administrativos necesarios para la debida gestión y cumplimiento de las funciones municipales, en conformidad a la normativa vigente.

6.- Que, no habiéndose conformado el comité MALS (prevención del maltrato, acoso laboral y/o sexual) y la necesidad de modificar a los miembros que lo componen.

DECRETO

1.- **MODIFÍQUESE:** el artículo 6° del "Comité de Protocolo MALS (Prevención del maltrato, acoso laboral y/o sexual)" en el punto 3, en el siguiente sentido: Donde dice"1. Dependiente de la Dirección de Control, quien lo subrogue o reemplace". Debe decir: "1. Asesor Jurídico, quien lo subrogue o reemplace".

2.- **MANTÉNGASE**, en lo demás, el artículo 6° del "Comité de Protocolo MALS (Prevención del Maltrato, Acoso Laboral y/o Sexual)" en todas sus restantes disposiciones y numerales, en los mismos términos fijados en el decreto original, los cuales no son objeto de modificación, permaneciendo dicho protocolo plenamente vigente en lo no alterado.

2.- **PUBLÍQUESE:** Con el objeto de garantizar el acceso público y resguardar el principio de transparencia, dispóngase la publicación del presente decreto en la página web oficial de la Municipalidad de Antuco (www.municipalidadantuco.cl), así como en el Portal de Transparencia Activa.

ANOTESE, COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE AL INTERESADO, ARCHIVESE.

I. MUNICIPALIDAD SECRETARIO MUNICIPAL ANTUCO

CLAUDIO PANES GARRIDO
SECRETARIO MUNICIPAL

I. MUNICIPALIDAD ALCALDE ANTUCO

SANDRA BOBADILLA CISTERNA
ALCALDESA

SBC/CPG/VHM/mmc.
Distribución:
Asesor Juridico
Secretaria Municipal.
Alcaldía.
Departamento de Salud
Archivo/